



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1582

Lima, 28 DIC 2007

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de gobierno local es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que a través de las Resoluciones de Alcaldía Nos. 1051 y 1052, se aprobaron las Directivas Nos. 001 y 002-2006-MML-GA-SP respectivamente, las cuales contienen las disposiciones para otorgar la Asignación por responsabilidad funcional y el Incentivo por cumplimiento de objetivos y metas institucionales;

Que estando a que mediante Resolución de Alcaldía N° 1923 del 29 de diciembre de 2006, se autorizó otorgar al Gerente Municipal Metropolitano la Asignación e Incentivo antes indicados respecto al Ejercicio 2007 y atendiendo a que se ha realizado la evaluación correspondiente, de acuerdo a los criterios contenidos en los aludidos documentos, resulta necesario aprobar los montos de los conceptos señalados;

Que los incentivos se aplican en el ejercicio presupuestal respectivo con cargo a la fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados;

De conformidad con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar mensualmente a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre del 2008 la suma de once mil ochocientos diecisiete y 93/100 nuevos soles (S/. 11,817.93), por concepto de Asignación por Responsabilidad Funcional correspondiente al Gerente Municipal Metropolitano

Nº F-7.





Artículo Segundo.- Precisar que el monto a que se hace alusión en el artículo precedente tiene naturaleza variable, de acuerdo a la evaluación y calificación que efectúe el Titular del Pliego en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2006-MML-GA-SP.

Artículo Tercero.- Otorgar semestralmente en los meses de julio y diciembre el Incentivo por Cumplimiento de Objetivos y Metas Institucionales en un tope máximo del que se otorga como Asignación por Responsabilidad Funcional en aplicación de la Directiva N° 002-2006-MML-GA-SP.

Artículo Cuarto.- Los beneficios e incentivos que se otorgan están afectos a los descuentos de ley, no tienen carácter remunerativo ni pensionable, tampoco son base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, pensión o cualquier otro beneficio.

Artículo Quinto.- Los beneficios e incentivos serán abonados con cargo a los ingresos propios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la disponibilidad financiera, afectando los egresos a las asignaciones del ejercicio presupuestal municipal 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

